

(23 NOV 2020)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN
PROYECTO ESTRATÉGICO “PROGRESA BUCARAMANGA”**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, especialmente las conferidas por los artículos 209, 211 y 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, en concordancia con la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia establece que, entre otras, son atribuciones del alcalde:

“(…)

1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.*

“(…)

3. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.*

“(…)

10. *Las demás que la Constitución y la ley le señalen. (…)*”

3. Que en cuanto a las funciones del Alcalde Municipal, el artículo 91 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, entre otras, establece:

“ARTÍCULO 91. FUNCIONES: Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

“(…)

f) Con relación con la Prosperidad Integral de su región:

1. Impulsar mecanismos que permitan al municipio, en ejercicio de su autonomía, promover el desarrollo local a través de figuras de integración y asociación que armonicen sus planes de desarrollo con las demás entidades territoriales, generando economías de escala que promuevan la competitividad

2. Impulsar el crecimiento económico, la sostenibilidad fiscal, la equidad social y la sostenibilidad ambiental, para garantizar adecuadas condiciones de vida de la población

3. Para lograr el mejoramiento de la gestión local, promover la armoniosa concurrencia de la Nación, las entidades territoriales, las autoridades ambientales y las instancias y autoridades administrativas y de planificación en el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales en materia territorial. En

(23 NOV 2020)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN
PROYECTO ESTRATÉGICO “PROGRESA BUCARAMANGA”**

especial contribuir en el marco de sus competencias, con garantizar el despliegue de infraestructuras para lograr el desarrollo y la competitividad nacional de conformidad con lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo.

(...)”

4. Que el artículo 92 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, establece:

“ARTICULO 92. DELEGACIÓN DE FUNCIONES. El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal. Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

En lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, esta se regirá conforme a lo reglado en la Ley 489 de 1998 y la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO. La delegación exime de responsabilidad al alcalde y corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquél, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

Contra los actos de los delegatarios que, conforme a las disposiciones legales vigentes, procedan recursos por la vía gubernativa, procederá el de apelación ante el alcalde.”

5. Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 9, en cuanto a la delegación señala que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley.
6. Que la ley 489 de 1998, en su artículo 10 también señala que, en el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.
7. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, la autoridad delegante podrá en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
8. Que en el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023. “Bucaramanga, Una ciudad de oportunidades” adoptado mediante Acuerdo Municipal 013 de 10 de junio de 2020 se estableció la siguiente línea estratégica:

“Línea estratégica: Bucaramanga productiva y competitiva, empresas innovadoras, responsables y conscientes

Componente: Emprendimiento, innovación, formalización y dinamización empresarial”

(23 NOV 2020)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN
PROYECTO ESTRATÉGICO “PROGRESA BUCARAMANGA”**

9. Que en la sección de proyectos estratégicos aprobados en Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 se estableció el proyecto “Progresa Bucaramanga” de reactivación económica, que implementa y promueve iniciativas destinadas a transformar, desarrollar y fortalecer las micro, pequeñas y medianas empresas que conforman la columna vertebral de la economía de Bucaramanga. Este ecosistema empresarial toma como base los modelos de economía colaborativas y cooperativas. Aprovechando la tecnología y la inversión focalizada para construir su liderazgo en nichos diferenciales con productos y servicios de alto valor en mercados locales y globales. Este proyecto estratégico tiene como desafío estimular la inversión y el crecimiento económico sostenible en el Municipio de Bucaramanga.
10. Que dada la conexidad que existe entre el proyecto estratégico antes mencionado con la política económica, fiscal y la generación de ingresos para el Ente Territorial, se hace necesario delegar en cabeza de la Secretaria de Hacienda el desarrollo e implementación de instrumentos económicos para la financiación, inversión, asistencia e impulso de capacidades estratégicas, operativas y tecnológicas que sirvan de catalizadores para la reactivación económica en el marco del proyecto estratégico “Progresa Bucaramanga” contemplado en el Plan de Desarrollo Municipal.
11. Que las funciones aquí delegadas no se enmarcan en aquellas cuya delegación prohíbe el artículo 11 de la Ley 489 de 1998.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: **DELEGAR** en el titular del cargo o quien haga las veces de **SECRETARIO(A) DE HACIENDA** — Nivel Directivo Código 020 Grado 25 la facultad para desarrollar e implementar instrumentos económicos para la financiación, inversión, asistencia e impulso de capacidades estratégicas, operativas y tecnológicas que sirvan de catalizadores para la reactivación económica en el marco del proyecto estratégico “Progresa Bucaramanga” contemplado en el Plan de Desarrollo Municipal. En ejercicio de esta delegación el (la) titular del cargo podrá:

1. Formular, gestionar y/o actualizar proyectos y programas de inversión pública que se requieran para alcanzar los objetivos propuestos en el proyecto estratégico “Progresa Bucaramanga”.
2. Suscribir los contratos y convenios con entidades públicas o privadas o con organismos multilaterales, que sean requeridos para alcanzar los objetivos propuestos en este proyecto estratégico.
3. Expedir los actos administrativos que se requieran para la ejecución e implementación de este proyecto estratégico.
4. Participar junto con el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga – IMEBU en la conformación de ecosistemas empresariales para la reactivación y desarrollo económico en el marco de lo previsto en este proyecto estratégico y la línea estratégica “Bucaramanga productiva y



RESOLUCIÓN N° **0283** DE
(23 NOV 2020)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN
PROYECTO ESTRATÉGICO “PROGRESA BUCARAMANGA”**

competitiva, empresas innovadoras, responsables y conscientes” prevista en el Plan de Desarrollo Municipal.

ARTICULO SEGUNDO: El Alcalde Municipal podrá retomar en cualquier momento las funciones y facultades que mediante el presente acto administrativo se delegan.

ARTICULO TERCERO: El (la) Secretario (a) de Hacienda será responsable por toda acción, omisión o extralimitación en el ejercicio de las funciones y facultades aquí delegadas. Así mismo corresponderá al titular del cargo, presentar al Despacho del Alcalde Municipal los respectivos informes que se le soliciten en relación con las competencias y funciones aquí delegadas.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUÉSE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, Santander a los

23 NOV 2020


JUAN CARLOS CARDENAS REY
Alcalde de Bucaramanga

Proyectó: Fredy Rodríguez Naranjo/Contratista/Secretaría de Hacienda
Revisó: Zeida Fuentes Galván/ Contratista/Secretaría de Hacienda
Revisó: Raúl Alfonso Velasco Estévez/ Contratista/Secretaría Jurídica
Revisó: Efraín Antonio Herrera Serrano/Contratista Despacho Alcalde
Visto bueno Secretaría Jurídica



